



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022 00730 00

Subsanada en termino y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **JOSE HERNANDO MARTÍNEZ** contra **ANA INES SUA CARRILLO**, por las siguientes cantidades:

Acta de Conciliación dentro del proceso 11001-40-03-052-2017-01350-00 del Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá.

Por la suma de **\$ 14.400.000,00 M/cte** correspondiente a “(24) cuotas causadas y no pagadas”, correspondientes a los periodos de mayo de 2020 a abril de 2022, discriminados así:

No. de Cuota	Fecha de Vencimiento	Capital
7	05/05/2020	\$600.000,00
8	05/06/2020	\$600.000,00
9	05/07/2020	\$600.000,00
10	05/08/2020	\$600.000,00
11	05/09/2020	\$600.000,00
12	05/10/2020	\$600.000,00
13	05/11/2020	\$600.000,00
14	05/12/2020	\$600.000,00
15	05/01/2021	\$600.000,00
16	05/02/2021	\$600.000,00
17	05/03/2021	\$600.000,00
18	05/04/2021	\$600.000,00
19	05/05/2021	\$600.000,00
20	05/06/2021	\$600.000,00
21	05/07/2021	\$600.000,00
22	05/08/2021	\$600.000,00
23	05/09/2021	\$600.000,00
24	05/10/2021	\$600.000,00
25	05/11/2021	\$600.000,00
26	05/12/2021	\$600.000,00

27	05/01/22	\$600.000,00
28	05/02/2022	\$600.000,00
29	05/03/2022	\$600.000,00
30	05/04/2022	\$600.000,00
Total		\$14.400.000,00

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre las «cuotas en mora» referidas anteriormente, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada OLGA JANNETH MORENO COMBITA, como apoderada de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (1 de 2) ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 155 del 22 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bdf6e6c04d8f0a9d66d802bfb690b98ba33ff3e3f2ca70123161292ec4d748**

Documento generado en 21/11/2022 03:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>